CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. contrato.	100 de 2024
Contratante:	**E.S.E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLON** NIT No 820003328-9
Contratista:	**L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS** NIT. 901554423-8 Rte. Legal. GERARDO ANDRES VARGAS PARRA 7.183.808 de Tunja
Objeto:	SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD PARA LA ESE CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN.
Valor:	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS ($28'675.008) M/cte
Plazo de ejecución:	Tres (03) días hábiles
Fecha de contrato:	24 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos **ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA**, mayor de edad, Identificada con Cedula de Ciudadanía. No. 23.824.262 de Nuevo Colón, quien actúa en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuevo Colón creada mediante Acuerdo Municipal No. 006 de fecha marzo 07 de 2003 nombrada por Decreto Nº de 023 de 08 de abril de 2024 en su calidad de representante legal, debidamente facultada para contratar y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte; y por la otra, **L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS** con NIT. 901554423-8 representado legalmente por GERARDO ANDRES VARGAS PARRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.183.808 de Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: 1. Que Teniendo en cuenta las necesidades en la ejecución y apoyo de los Equipos Básicos de Salud (EBS) de la entidad del minsalud, se debe proceder al suministro de equipos biomédicos. 2. Que se hace necesario contar con este suministro para apoyo al personal de los EBS, para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad durante la vigencia. 3. Que se dio trámite al proceso de contratación por convocatoria pública No. 001 - 2024, dando como adjudicatario al presente contratista. En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD PARA LA ESE CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN. **Parágrafo 1:** El detalle del suministro será el siguiente:

Ítem	Equipo	Cantidad	Valor unitario sin iva	Valor unitario con iva	Valor total sin iva	Valor total con iva
1	**Báscula digital tipo adulto - grado médico – Con registro Invima y certificado de Calibracion**	8	$ 477.634	$ 568.385	$ 3.821.076	$ 4.547.080
2	**Tensiómetro adulto libre de latex – Con registro Invima y certificado de Calibracion**	8	$ 323.066	$ 384.448	$ 2.584.524	$ 3.075.584

3	**Fonendoscopio de dos servicios libre de latex**	8	$ 346.207	$ 411.986	$ 2.769.654	$ 3.295.888
4	**Equipo de órganos de los sentidos portátil Led con estuche**	8	$ 1.243.607	$ 1.479.892	$ 9.948.854	$ 11.839.136
5	**Pulsoximetro con curva plestimografica, estuche y baterías y certificado de calibracion**	8	$ 212.403	$ 252.759	$ 1.699.220	$ 2.022.072
6	**Termómetro infrarrojo (pistola) – con certificado de calibracion**	8	$ 123.764	$ 147.279	$ 990.111	$ 1.178.232
7	**Cinta métrica**	8	$ 36.966	$ 43.990	$ 295.731	$ 351.920
8	**Tallímetro – Con certificado de Calibracion**	8	$ 97.342	$ 115.837	$ 778.736	$ 926.696
9	**Infantometro – Con certificado de calibracion**	8	$ 151.092	$ 179.800	$ 1.208.739	$ 1.438.400

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS ($28’675.008) M/cte.** El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO**: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato CONTRAENTREGA según avance de cumplimiento, liquidando el valor del suministro de acuerdo a los valores contratados y con las cantidades y elementos que la Entidad haya requerido en el periodo correspondiente e incluidas en la CLÁUSULA PRIMERA, hasta agotar el valor contratado, pagos que se harán con la acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018 “*en relación al pago y retención de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de trabajadores independientes …*” y la ley 1955 de 2019. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de tres (03) días hábiles, una vez se suscriba el acta de inicio. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de

supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual. 9. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 11. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes, así como el cumplimiento de protocolos del sistema de calidad MPIG. 12. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo. 13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista dentro de la ejecución del contrato de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades: 1) Suministrar a título de compraventa, los elementos y objetos, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, en los sitios que señale el supervisor, a partir de la firma del acta de inicio. 2) Entregar instalados y en completo funcionamiento, los elementos dados en suministro descrito en el objeto, las obligaciones y en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato. 3) Asumir los gastos de transporte, entrega, y la instalación hasta la E.S.E., en caso de ser necesario. 4) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio de conveniencia, los anexos, y en la oferta presentada por EL PROPONENTE, pero principalmente el contrato. 5) Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o la infraestructura de la ESE, durante la ejecución contractual, para lo cual deberán ser subsanados por éste. 6) Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, al instalar o entregar los equipos. 7) Realizar el suministro y/o compraventa conforme a parámetros de calidad oportunidad, continuidad y transparencia, poniendo la mayor diligencia en los asuntos encomendados, con marcas reconocidas de acuerdo con lo solicitado. 8) La realización de las visitas de mantenimiento de cada equipo según las exigencias del fabricante. Con el plan de capacitación para el operador durante el momento de la entrega, y también hará entrega de los manuales. 9) Ejecutar todas y cada una de las actividades que hacen parte del presente contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar conforme al objeto contractual pactado. 10) Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. 11) Garantizar que los bienes suministrados son de procedencia legal y de buena calidad, entendida esta como las óptimas condiciones del producto, según la naturaleza del mismo en condiciones normales, como su

caducidad e higiene. 12) Realizar el suministro y/o compraventa sin exceder el número de elementos relacionados en el presente contrato. En caso de exceso, no habrá responsabilidad alguna por la E.S.E. 13). Cambiar los elementos que salgan defectuosos y/o por mala calidad del producto 14). Coordinar el suministro y/o compraventa de acuerdo con los lineamientos que imparta la entidad por conducto del supervisor designado. 15) Cumplir con las normas especiales que rigen el suministro de elementos biomédicos. 16) Los demás inherentes al cabal cumplimiento del objeto contractual. 17) Hacer entrega de lo siguiente: A. Los manuales técnicos de operación y/o catálogos originales expedidos por el fabricante del bien ofertado debidamente foliado e impreso y en medio magnético, con las características técnicas de cada ítem contratado, su instalación y operación. B. Garantía Técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el Representante Legal o su Apoderado, por un término no inferior a doce (12) meses. C. Documento firmado por el contratista respecto la realización de las visitas de mantenimiento de cada equipo según las exigencias del fabricante. D. Plan de capacitaciones, que incluye: compromiso firmado por el contratista y además: 1. Hoja de vida de los equipos. 2. Registro sanitario vigente 3. Certificado de importación si aplica. 4. Carta de garantía del fabricante o del comercializador. 5. Certificado de la vida útil del equipo. 6. Cronograma de mantenimiento preventivo del equipo el cual se debe realizar cada seis (6) meses durante el tiempo de garantía. 7. Certificado de calibración original (certificado de metrología) del equipo médico. 8. Certificado y cronograma de calibración del equipo durante el tiempo de garantía y de acuerdo a la recomendación del fabricante. 9. Carta de medios de contacto para mantenimiento. 10. Ficha de características técnicas de los elementos aptos para la limpieza y desmanche del bien adquirido. 11. Guía de recomendaciones para efectuar limpieza y desmanche. 12. Manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento. 13. Información técnica requerida con Manual de Operación y de Servicio o Manual de Partes, Despiece y Diagramas de circuitos y Manual de Ajustes (si aplica) o Manual de Instalación. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA ENTIDAD CONTRATANTE cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro denominado “Otros Gastos APS (Transporte, Dispositivos Médicos y Costos Indirectos)” con código 245010305-1 de acuerdo al certificado de disponibilidad de presupuestal N° 436 de 2024**. CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD**: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el estatuto de contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA**: Se exigirán las siguientes garantías:

NOMBRE DEL AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	El valor del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término del contrato y seis (06) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO	El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato	Por el término del contrato y un (01) año más.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DUODECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 10 del Acuerdo 004 de 2024. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** Se procederá a liquidar el contrato dentro de los dos (02) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista, contado desde su notificación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La Supervisión del presente contrato la ejercerá la **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones previstas en el artículo 51 del Acuerdo 012 de 2024. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar esta designación en cualquier momento mediante oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificados de disponibilidad presupuestal, 2. Certificados de antecedentes. 3. Copia de la Cedula

de Ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá según lo dispuesto en el Acuerdo 012 de 2024 especialmente los artículos 47 y subsiguientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas que a continuación las partes autorizan:

E.S.E. CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLÓN	CONTRATISTA
Gerente: **ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA** Dirección: Carrera 3 Nº 2-16. Telefax (608) 7353122 / 321 2035613 Correo electrónico: esenuevocolon@yahoo.co	**L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS** Dirección: carrera 11 No. 26-29 Barrio Santa Lucia Tunja- Boyacá. Teléfono: 3118597145. Correo electrónico: lvingeneriaclinia@gmail.com;

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios de apoyo a gestión contratados será el Municipio de NUEVO COLÓN, en la E.S.E CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA
Gerente
E.S.E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLON

L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS
Rte. Legal. GERARDO ANDRES VARGAS PARRA
Contratista